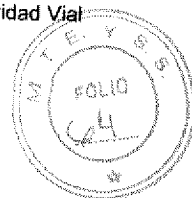




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

147



BUENOS AIRES, 21 FEB 2007

VISTO el Expediente N° 1.184.466/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/28 del expediente referenciado en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92 fue oportunamente celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector gremial y las empresas TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA y STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador.

Que el Acuerdo implica incorporar al Anexo IV las recomendaciones aprobadas por la Comisión Gremio-Empresa de Higiene y Seguridad Laboral sobre Elementos de Protección Personal, Trabajos en Cámara, Indumentaria de Trabajo y Trabajo frente a Pantallas de Videoteclado.

Que el presente Acuerdo ha sido celebrado para ser aplicado en el "ámbito" de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92.

Que en el artículo ut supra referido expresamente se autoriza a las partes ha establecer acuerdos específicos particulares, que pueden reemplazar lo normado en las cláusulas generales del C.C.T N° 201/92.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

47



Que por otra parte, es pertinente señalar que la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA cambió su denominación social por la de FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, siendo esta modificación aprobada mediante Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.009/96.

Que asimismo, debe señalarse que la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su denominación social por la de TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que las partes signatarias han ratificado el Acuerdo ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad pública y notoria que desarrolla la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y, la representatividad de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

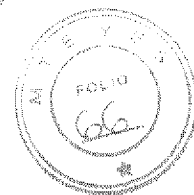
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

147



Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), glosado a fojas 11/28 del Expediente N° 1.184.466/06.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 11/28 del Expediente N° 1.184.466/06.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

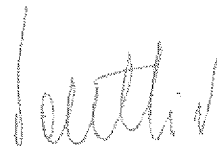
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.184.466/06

Buenos Aires, 28 de Febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 147/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/28 del expediente de referencia, quedando registrado con el número N° 305/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
OTO. COORDINACION-D.N.R.T.